0612/2+1611 (140) alon + 20 (011)

3-088 \$85.96 24 98 04 002 438 reputer 5



CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTÍNADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS SATAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

aju	olle
La Carta de Crédito Stand By será emitida a la vista, esto es, el Beneficiario podrá nacerla efectiva mediante simple requerimiento o presentación al Emisor, formalizado nediante transmisión vía mensaje SWIFT autenticado, certificando que el Ordenante tiene mpagas las obligaciones garantizadas mediante dicha Carta de Crédito Stand By.	u 4
La Carta de Crédito Stand By se perfeccionará y quedará operativa mediante simple transmisión vía mensaje SWIFT autenticado dirigido al y recepcionado por el respectivo Beneficiario y sin que sea necesaria confirmación posterior, a través de un Banco Corresponsal elegido por el Banco Emisor.	
Tendrá por objeto garantizar al Beneficiario lo siguiente: FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE VIDORTEC S.A. Y BANCO DEL PACÍFICO S.A.	
disponible de la Linea de Crédito que se establece para estos efectos en el presente instrumento. El monto de la Carta de Crédito Stand By a emitirse será por la siguiente suma: USD 13.792,50	•
Guayaquil-Ecuador El monto total de la Carta de Crédito que se emita no podrá exceder del monto	,
uə əpəs uoɔ '	•
El Beneficiario de esta Carta de Crédito Stand By será Banco del Pacifico S.A.	.£
Será emitida con cláusula de irrevocable e intransferible.	2
Plazo máximo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By, hasta el día 29 de Octubre del año 2016.	٦.
CERO: Objeto de la Línea. La Línea de Crédito tendrá por objeto exclusivo cubrir el(los) ntual(es) pago(s) de la Carta de Crédito Stand By por parte del Banco, emitida a solicitud del enante, si ésta se hiciere efectiva por el Beneficiario de la misma. Esta a de Crédito será emitida con las siguientes características:	TER ever Orde
SUNDO: De la Linea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una línea de lito no rotativa que se regirá por las disposiciones de este contrato y por las disposiciones de la General de Bancos sobre límites de crédito; por la normativa del Capítulo III.1 del Compendio de pormas Financieras del Banco Central de Chile, especialmente el Capítulo VIII Compendio de Compendio liternacionales del Banco Central de Chile, especialmente el Capítulo VIII Compendio VIII VIII VIII VIII VIII VIII VIII VI	créd Ley de N Norr
NERO: De los antecedentes. El Ordenante requiere para el desarrollo de sus negocios otorgar natías a favor de personas domiciliadas en el extranjero mediante Carta de Crédito Stand By.	P<i>K</i>II
nal de este instrumento, en adelante "el Banco", por una parte, y por la otra, quien es ominado en este contrato como "el Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", actuando damente representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, se ha celebrado el jente Contrato de Apertura de Línea de Crédito en Cuenta Corriente de Crédito:	il ls neb ideb
SANTIAGO de 2016 de 2016 de Banco de Sonte el Banco tander-Chile, institución bancaria con domicilio en	
DE CARTAS DE CREDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA	_
ムターバムマーアニ ハロコレハル リコ Vロ ハルトアク ファクコロン フィナロ ヘンコ	

pagadera de la siguiente forma: mantención del por ciento, calculada sobre el monto de la Carta de Crédito emitida, pagada en la fecha de emisión de la respectiva Carta de Crédito Stand By, más (ii) una comisión de

el Ordenante desde luego dicho cargo o débito. cuenta corriente que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la calculado sobre la suma adeudada, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de a favor del Emisor, a título de pena, el interés igual a efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta(s) devengue(n) cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de

de este último Banco, una tasa de interés equivalente a haga efectiva total o parcialmente, el valor pagado con cargo a dicha garantía devengará en favor Beneficiario de la Carta de Crédito Stand By emitida en su favor por el Banco Santander-Chile, la NOVENO: Intereses por utilización de la línea de crédito. Queda convenido que en caso que el

haya debido pagar con motivo de la exigibilidad de la garantia otorgada. fondos y hasta la fecha en que el Ordenante le reembolse efectiva e integramente la suma que de la respectiva Carta de Crédito Stand By emitida mediante la correspondiente transferencia de desde la fecha en que Banco Santander-Chile haya efectuado el respectivo pago al Beneficiario

o parcial - de la Carta de Crédito Stand By emitida con cargo a la presente Línea de Crédito. incluidos los intereses que correspondan, tan pronto se requiera al Banco el pago inmediato - total Segunda del presente instrumento, el Banco estará facultado para declarar de plazo vencido el presente Contrato de Apertura de Línea de Crédito y exigir al Cliente el total del crédito, DÉCIMO: Facultad para exigir el pago total. Sin perjuicio de lo pactado en la cláusula Décimo

Banco despache por Correo carta certificada mediante la cual comunique al Ordenante la decisión El requerimiento de pago total se entenderá hecho al Ordenante a contar de la fecha en que el

de ejercer la facultad que en esta cláusula se le reconoce.

si se efectuare, será retenido por el Banco para respaldar el pago de la Carta de Crédito Stand By el evento de que existiere Carta de Crédito Stand By emitida y vigente, el monto del pago antedicho, contra que registre la Línea de Crédito, con sus correspondientes comisiones, intereses y gastos. En precedente, o por cualquiera otra causa contemplada en este contrato, el total del saldo en su siguiente, o por haberse ejercido la facultad que contempla la cláusula décima inmediatamente por haber ocurrido alguna de las causales de exigibilidad anticipada señaladas en la cláusula fecha de término del presente contrato, ya sea por la llegada del plazo de vencimiento de la linea o DÉCIMO PRIMERO: Del pago al vencimiento de la Línea. El Ordenante se obliga a pagar en la

menciones dejadas en blanco, conforme se consigna en la cláusula Décimo Quinta de este Pagaré a la orden del Banco Santander-Chile con expresas instrucciones para incluir las expresado en este instrumento y sin ánimo de novar, el Ordenante suscribe ante Notario Público un virtud del presente contrato, a la época en que termine o caduque anticipadamente de acuerdo a lo Para facilitar el cobro de cualquier suma que el Cliente pudiere resultar adeudando al Banco en emitida.

El pago se efectuará en el domicilio del Banco indicado en la comparecencia. instrumento.

misma, el que se considerará de plazo vencido, en los siguientes casos: aun cuando el Beneficiario de ésta no hubiere efectuado su respectivo requerimiento de pago de la intereses correspondientes a la Carta de Crédito Stand By emitida y que se encontrare vigente, otorgamiento de nuevos créditos y haciéndose inmediatamente exigible el total del crédito e Crédito caducará sin ninguna formalidad y responsabilidad para el Banco, suspendiéndose DÉCIMO SEGUNDO: Causales de aceleración. El presente Contrato de Apertura de Línea de

- señalado en las cláusulas Décimo Primera y Décimo Tercera y el monto de dichos cargos a) Si correspondiere efectuar cargos en las cuentas corrientes del Cliente, de conformidad con lo
- efectos que existe insolvencia (i) si el Ordenante y/o cualquiera de los obligados al pago cesare en Si el Ordenante o los obligados al pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los fuere superior al saldo existente en ellas.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando

acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses. facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier deberá resarcirlo integramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos DÉCIMO OCTAVO: Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus nuo eu boqet de cada parte.

C.I.	Apoderado 2 del Banco:
	Apoderado 3:
C.I. 7.003-145-0	Domicilio: José Ananias 441, Macul
	Cliente: VIGATEC S.A. RUT: 96.587.380-5

p.p. Banco Santander-Chile

Deudor / Ordena/hte p.p. Cliehtt**∉**7

ra Linea suscrito entre Banco Santander-Chile y el Cliente:	parte del Contrato Stand By MX contr	em10
---	--------------------------------------	------

10	(02)400
	Como cónyuge del aval II
T.O.	Don(ña)
	Como cónyuge del aval I
I.O.	(sñ)noQ
) DE AVAL(ES) sación suscribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para y codeudor solidario. Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, prórroga, resuscripción o renovación de este instrumento y/o del efiere como también cualquier acuerdo, convenio y contrato entre el do y forma de pagar las obligaciones que en él constan.	constituirse en aval, fiador todas y cualquier modificación, pagaré al que el mismo se r

Cónyuge Aval II	Cónyuge Aval I

VI IsvA eguynôD

_C.I.__

U.D

Cónyuge Aval III

Como cónyuge del aval IV

Don(ña) Como cónyuge del aval III Don(ña)



ŻAADA9

Suscriptor: VIGATEC S.A.
INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD Todas las obligaciones que emanan de este pagaré serán solidarias para el suscriptor, avalista(s) y demás obligados al pago y serán indivisibles para sus continuadores y/o sucesores legales conforme a los artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil.
CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS El Banco Santander-Chile queda facultado, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuenta(s) corriente(s) y/o ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el suscriptor y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.
PROTESTO El Suscriptor y/o avalista(s) del presente pagaré libera(n) desde ya al Banco Santander- Chile de la obligación de protesto del mismo, pero si éste optare por efectuarlo, podrá realizar dicha diligencia, a su elección en forma bancaria o notarial o por el funcionario público que corresponda. En todo caso, en el evento de protesto los gastos e impuestos que se devenguen con este motivo serán de cargo del Suscriptor.
INTERÉS POR MORA En caso de mora o simple retardo en el pago se capitalizarán los intereses vencidos, en conformidad al artículo 9 de la Ley 18.010 y se devengará un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular, a la fecha de suscripción de este pagaré o el interés señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.010, cualquiera de los dos que sea el más alto, el que se calculará sobre el nuevo capital adeudado, interés penal que correrá desde la mora o simple retardo hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.
El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.
La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley Nº 18.010, del año 1981.
El presente pagaré se suscribe de conformidad con lo indicado en la cláusula Décimo Quinta del "Contrato de Línea para Operaciones de Crédito destinadas a cubrir eventuales pagos de Cartas de Crédito Stand By en Moneda Extranjera" firmado por el Suscriptor con esta misma fecha.
he(hemos) recibido en préstamo de dicho Banco.
enb (
USD 13.792,50 (Trece mil setecientos noventa y dos 50/100 dolares
año en su oficina la suma de
Debo y pagaré a la orden del Banco Santander-Chile , el día de de dicina de de dicina en ubicada en
Monto:
:0N
Carta de Crédito Stand By en Moneda Extranjera contra Línea de Crédito.

			omicilio
	.l.o		VI Isv
	.l.o_		III lsv.
II lavA S amiF	Il lsvA 1 smri3	I lsvA S smii	LisvA f smri
1.0			poderado 1 poderado 2
			TUS & I.:
T'O			poderado 2 Nal II
1.3			omicilio poderado 1
			TUA 6 .1.:
		www.o.efino.o.ion.o.zo:u	I lev
	cesores, en conformidad	setros) herederos y/o suc 1.528 del Código Civil.	ualquiera de mis(nuo
a lo dispuesto en los	de exigirse el cumplimient	resente pagaré, pudiendo	cualmente esten cor que se refiere el p
o de esta obligación s	o se constituyan para cau	iutut la na aup o asbinitita	300 aytoo otaooajoto
arte, las garantías que cionar las obligaciones o de esta obligación a	nunciar, en todo o en pa	ificar, sustituir, alzar o re	bom ereq sobezirotu
y quien sus derechos o, quedan desde luego arte, las garantías que cionar las obligaciones o de esta obligación a	El Banco Santander-Chile s del presente instrumento nunciar, en todo o en pa	sociedad(es) deudora(s). bién los futuros tenedores ificar, sustituir, alzar o re	odificaciones a la(s) presente, como tam utorizados para mod
deudor e introduzcar y y quien sus derechos o, quedan desde luego arte, las garantías que cionar las obligaciones o de esta obligación a	lel activo y pasivo del El Banco Santander-Chile s del presente instrumento nunciar, en todo o en pa	onas se hagan cargo d sociedad(es) deudora(s). bién los futuros tenedores ificar, sustituir, alzar o re	ichas terceras pers podificaciones a la(s) spresente, como tam utorizados para mod
d solidaria aun cuando rma, y aunque dicha o deudor e introduzcar y quien sus derechos y, quedan desde luego arte, las garantías que cionar las obligaciones o de esta obligaciones	mi(nuestra) responsabilida avaladas en cualquier foi el activo y pasivo del El Banco Santander-Chile s del presente instrumento nunciar, en todo o en pa	nteniendo plena vigencia r sobre sí las obligaciones sociedad(es) deudora(s). bién los futuros tenedores ificar, sustituir, alzar o re	odeuda solidaria, ma tras personas tomen ichas terceras persi podificaciones a la(s) spresente, como tam utorizados para mod
allen constituidas o er de este aval y fianza y d solidaria aun cuando ma, y aunque dicha o deudor e introduzcar y quien sus derechos y, quedan desde luego arte, las garantías que cionar las obligaciones o de esta obligaciones	otras garantías que se ha ismas obligaciones objeto mi(nuestra) responsabilida avaladas en cualquier for lel activo y pasivo del El Banco Santander-Chile a del presente instrumento munciar, en todo o en pa	a en forma alguna por c n para seguridad de las m nteniendo plena vigencia r sobre si las obligaciones nas se hagan cargo d sociedad(es) deudora(s). bién los futuros tenedores ificar, sustituir, alzar o re	iéndose sfectada ési delante se constituya odeuda solidaria, ma tras personas tomen ichas terceras pers- nodificaciones a la(s) peresente, como tam utorizados para mod
oter de indivisible, no este aval y fianza y de este aval y fianza y de solidaria aun cuando deudor e introduzcara y quien sus derechos y quien sus derechos que las garantías que cionar las obligaciones o de esta obligaciones o de esta obligaciones	bilidad solidaria en caráciotras garantías que se ha siras garantías que se bijeto mismas obligaciones objeto mi(nuestra) responsabilida avaladas en cualquier for el activo y pasivo del El Banco Santander-Chiles del presente instrumento munciar, en todo o en parunniciar, en todo o en todo o en parunniciar, en todo o en parunniciar, en todo o en todo	mi(nuestra) responsable mi(nuestra) responsable en forma alguna por con para seguridad de las mateniendo plena vigencia response sobre se hagan cargo de sociedad(es) deudora(s) bién los futuros tenedores ificar, sustituir, alzar o residicar, sustituir, alzar o re	uedando subsistente iéndose afectada ési delante se constituya odeuda solidaria, mai tras personas tomen ichas terceras persi nodificaciones a la(s) peresente, como tam utorizados para mod
intre el acreedor y en este mismo pagaré per este aval y fianza y de este aval y fianza y deudor e introduzcar deudor e introduzcar y quien sus derechos y quien sus derechos que, las garantías que cionar las obligaciones o de esta obligaciones o de esta obligaciones o de esta obligaciones o	e se pudiesen acordar e conforme a lo estipulado o bilidad solidaria en caráo btras garantías que se ha ismas obligaciones objeto mi(nuestra) responsabilida avaladas en cualquier for avaladas en con pa	es y/o modificaciones que se perfeccionen cas que se perfeccionen cas mi(nuestra) responsable en forma alguna por can para seguridad de las mateniendo plena vigencia robre si las obligaciones sociedad(es) deudora(s) sociedad(es) deudora(s) bién los futuros tenedores ificar, sustifuir, alzar o residicar, sustifuir, alzar o re	rórrogas, renovacion eudor(es), inclusive I nedando subsistente jéndose afectada ési delante se constituya odeuda solidaria, maitas personas tomen ichas terceras persondificaciones a la(s) podificaciones a la(s) odificaciones a la(s) utorizados para moduorizados p
a las resuscripciones patre el acreedor y en este mismo pagaré per de indivisible, no allen constituidas o er de este aval y fianza y deudor e introduzcar deudor e introduzcar y quien sus derechos y quien sus derechos o, quedan desde luego prie, las garantías que cionar las obligaciones o de esta obligaciones o de esta obligaciones	conforme a lo estipulado e caráci bilidad solidaria en caráci biras garantías que se ha ismas obligaciones objeto mi(nuestra) responsabilida avaladas en cualquier for avaladas en cualquier for el activo y pasivo del El Banco Santander-Chiles del presente instrumento munciar, en todo o en parunnoriar, en todo o en parunno en todo o en parunno en todo o en parunno en todo o en todo o en parunno en todo o en parunno en todo o e	pagaré. Asimismo, acep es y/o modificaciones qu as que se perfeccionen c mi(nuestra) responsab a en forma alguna por c n para seguridad de las m rteniendo plena vigencia r sobre sí las obligaciones sobre sí las obligaciones sociedad(es) deudora(s). sociedad(es) deudora(s).	olidario(s) de este rórrogas, renovacion eudor(es), inclusive I uedando subsistente iéndose afectada ési delante se constituya odeuda solidaria, mar tras personas tomen ichas terceras persi ichas terceras persi nodificaciones a la(s) presente, como tam utorizados para mod

Firma Aval III

VI lsvA smri3

absn=	del año
(sñ)noC	TO TO
(sñ)noC (sñ)noC	.I.D
(sñ)noC	CI.
Cónyuge(s) de aval(es):	.I.O
VI lava leb néisentación del aval IV	
(sñ)noC	TO
(sñ)noC	.Lo
odos en representación del aval III	
(sñ)noC	C.I.
. (sñ)noC	
odos en representación del aval II	
(sñ)noC (sñ)noC	LO
(89)400	.I.D
odos en representación del aval l	
(sñ)noC	C.I.
/val(es): Jon(ña)	C.L.
Oon(ña) Todos en representación del suscriptor	
(sñ)no(CIL
(sñ)noc	
suscriptor o Apoderado(s):	13
/utorizo la(s) firma(s) de:	
JAIRATON NOIDAZIROTU/	

OIAATON